

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 349/97 DE LA COMISIÓN

de 27 de febrero de 1997

por el que se determina la proporción en que podrán aceptarse las solicitudes de certificados de importación, presentadas en febrero de 1997, correspondientes a los contingentes arancelarios de carne de vacuno establecidos en los Acuerdos de libre comercio celebrados entre la Comunidad, por una parte, y Estonia, Letonia y Lituania, por otra

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2155/96 de la Comisión, de 11 de noviembre de 1996, por el que se establecen las disposiciones de aplicación, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, de los contingentes arancelarios de carne de vacuno establecidos por el Reglamento (CE) nº 1926/96 del Consejo para Estonia, Letonia y Lituania⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 3,

Considerando que en los apartados 1 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2155/96 se fijan las cantidades de carne de vacuno fresca, refrigerada o congelada, originaria de Lituania, de Letonia y de Estonia, y de productos transformados originarios de Letonia que pueden importarse en condiciones especiales con cargo al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1997; que no

se han solicitado certificados de importación de carne de vacuno y de productos transformados,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No fue presentada ninguna solicitud de certificado de importación con cargo al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1997 al amparo de los contingentes de importación a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2155/96.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de febrero de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 289 de 12. 11. 1996, p. 3.